

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presenta poder y contesta demanda. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 17 de septiembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se ha aportado la constancia de la notificación a la parte demandada.

Ahora bien, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C. G. de P. que dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo anterior, se le reconocerá personería a la Dra. LUZ STELLA MONTOYA PALACIO como apoderada del demandado y se tendrá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al señor MANUEL MARIA ARDILA MENESES.

En virtud de lo antes expuesto, se RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar a la Dra LUZ STELLA MONTOYA PALACIO en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado.
2. Tener por notificado por conducta concluyente al señor MANUEL MARIA ARDILA MENESES del auto admisorio de la demanda, a partir del la notificacion por estado de este proveído.
3. De las solicitudes presentadas se pronunciará el despacho una vez se haya vencido el término del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbcca03065b001c9d6ddbe30d3d61865820880cd49e5afe92e7e6d40558dfce3

Documento generado en 17/09/2021 05:15:13 PM

080013110008-2021-00262-00
DIVORCIO 262- 2021
AUTO NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE-

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>